



INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Teléfono (506) 2202-4116 / 2202-4000
Apartado postal 6213-1000

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMAS-DDS-DASAI-RES-618-2024

Instituto Mixto de Ayuda Social, Departamento de Acción Social y Administración de Instituciones. Al ser las doce horas con 20 minutos de fecha 1 de abril del año dos mil veinticuatro, procede esta instancia administrativa a valorar la solicitud del sujeto privado Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena, con cédula jurídica número 3-002726050 y representada por Ronald Garita Soto (nombre del representante legal), en condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma (poder que lo faculta para realizar la solicitud).

RESULTANDO

PRIMERO: Que en fecha 04 de octubre del año 2022, esta instancia administrativa recibió solicitud del sujeto privado Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena para efectos del otorgamiento del carácter de bienestar social ante el IMAS con el propósito de continuar su labor con dicho carácter.

SEGUNDO: Que la organización de marras aportó los requisitos en conjunto con la solicitud según lo establecido en la normativa institucional, los cuales fueron verificados por la persona funcionaria competente del IMAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social establece que "Artículo 2.- El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza". Dicho ordinal enmarca el fin que posee la institución por cuanto el IMAS protege y promueve, de manera inclusiva y solidaria, el desarrollo de la población en situación de pobreza y pobreza extrema mediante programas y proyectos.

SEGUNDO: Que el artículo 119 del Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias del IMAS vigente establece "*Artículo 119: Del otorgamiento del carácter de bienestar social a los sujetos de derecho privado: El DASAI, es el área encargada de otorgar el carácter de bienestar social a las organizaciones, que así lo soliciten por escrito, por primera vez o adicionando programas, así como de emitir la certificación de dicho carácter, una vez que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidos al efecto mediante la presentación de solicitud (físico o digital) anexando los siguientes documentos:*



INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Teléfono (506) 2202-4116 / 2202-4000
Apartado postal 6213-1000

- a) *Acta constitutiva de la respectiva entidad con las correspondientes reformas, si las hubiere, la cual podrá obtenerse mediante coordinación interinstitucional según ley 8220.*
- b) *Listado de población usuaria de los servicios de la organización (que contenga al menos, nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento, edad).*
- c) *Certificación literal de la personería jurídica vigente la cual podrá obtenerse mediante coordinación interinstitucional según ley 8220.*
- d) *Declaración jurada mediante la cual se indique que la organización cuenta con los libros legales al día y debidamente autorizados por la instancia competente para tal efecto.*
- e) *Permiso Sanitario de Funcionamiento o habilitación del Ministerio de Salud, cuando corresponda (la cual podrá obtenerse mediante coordinación interinstitucional según ley 8220).*
- f) *Encontrarse al día con las contribuciones con la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda, FODESAF y el IMAS (el IMAS lo verifica mediante consultas interinstitucionales en línea).*
- g) *Aval, visto bueno o permiso de funcionamiento del ente o entes rectores técnicos, según corresponda (el IMAS lo tramita mediante coordinación interinstitucional según ley 8220)".*

Corolario de lo anterior, el numeral supra citado establece los requisitos que deben presentarse al momento de realizar la solicitud para el otorgamiento del carácter de bienestar social por parte del sujeto de derecho privado.

TERCERO: Que la persona funcionaria competente del Departamento de Acción Social y Administración de Instituciones realizó la verificación y revisión de los requisitos detallados en el ordinal 119 supra citado, realizando para este fin el estudio de su naturaleza mediante el cual se constata que el sujeto privado Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena cumple con lo establecido en la normativa institucional, concluyendo lo siguiente:

Conforme a la verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS plasmada en el estudio de naturaleza realizado, se determina que procede otorgar el carácter de bienestar social al sujeto privado denominado Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena AAMVP, considerando lo siguiente:

1. Que la Organización que se propone no tiene fines de lucro y éstos se ajustan a las leyes, reglamentos, políticas y lineamientos establecidos que debe cumplir toda Organización que se dedique a labores de bienestar social.
2. Que todos aquellos servicios que se presten en esta Organización se realizan ad honorem, excepto aquellos que sean contratados en forma verbal o escrita por servicios específicos en la atención de beneficiarios.
3. Que el sujeto privado cumple con los requisitos establecidos en Reglamento para la prestación de servicios y otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias del IMAS.



INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Teléfono (506) 2202-4116 / 2202-4000
Apartado postal 6213-1000

4. Que la verificación de los requisitos dio como resultado que el sujeto privado se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones cuyos fines son congruentes con los fines del IMAS.
5. Que el sujeto privado cumple con los avales y permisos del Ministerio de Salud y ente rector correspondiente.
6. Que el sujeto privado se encuentra al día con las contribuciones con la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda, FODESAF y el IMAS.

CUARTO: De conformidad con los considerandos anteriormente detallados, se considera que la organización solicitante cumple (*cumple/no cumple*) los requisitos y parámetros establecidos a nivel institucional, por lo que se recomienda (*se recomienda/no se recomienda*) el otorgamiento del carácter de bienestar social al sujeto privado denominado Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena, el cual posee la cédula jurídica número 3-002-726050.

POR TANTO

Con base en las consideraciones citadas, la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y normas conexas, la Ley General de la Administración Pública, Reglamento para la prestación de servicios y otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias del IMAS y normativa conexas,

EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES RESUELVE

PRIMERO: Que, de acuerdo con la información proporcionada por la organización solicitante, y a partir de la revisión y análisis de la información existente registrada en DASAI, se otorga (*se otorga/ no se otorga*) el carácter de bienestar social al sujeto privado denominado Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena, el cual posee la cédula jurídica número 3-002-726050.

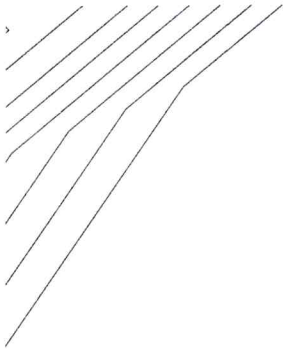
SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán interponerse ante esta instancia dentro un término de tres días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. Se le indica que deberá interponerse con la documentación de respaldo que considere pertinente para tal acto, señalando medio de notificación.

ES TODO. NOTIFÍQUESE. _____

Licda. María Emilia Mora Campos
Jefa a.i.



Departamento de Acción Social y Administración de Instituciones



**INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Teléfono (506) 2202-4116 / 2202-4000
Apartado postal 6213-1000

**Dirección de Desarrollo Social
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

C. Expediente

